



A&S BUSINESS
CONSULTANCY

SERVICIOS
Especializados

**Contables &
Tributarios**

Asociado a:

CCL | CÁMARA
DE COMERCIO
LIMA
La Fuerza de los Emprendedores

Servicios

ESPECIALIZADOS



Multas

Las multas son 02; i) Por no presentar cada declaración en el plazo indicado por la SUNAT; y, ii) por presentar una declaración incompleta o no conforme con la realidad; pudiendo ser equivalente a 0.6% de los ingresos netos del contribuyente, no podrá ser menor de 10% de la UIT (S/ 420.00 aprox.), con un tope máximo de 25 UIT (S/ 105,000.00 aprox.).

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Preparación y presentación de Reportes Local, Maestro y País por País; y Declaraciones Juradas Informativas de Precios de Transferencia N° 3560, 3561 y 3562

REPORTE LOCAL (Local file)

En aplicación del primer párrafo del literal g) del artículo 32° de la Ley del Impuesto a la Renta, corresponde a los contribuyentes sujetos al ámbito de aplicación de este artículo, cuyos ingresos devengados en el ejercicio gravable superen las dos mil trescientas (2,300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (S/ 9'545,000 aprox.) cumplan con la presentación anualmente de una declaración jurada informativa denominada "Reporte Local", respecto de las transacciones que generen rentas gravadas y/o costos o gastos deducibles para la determinación del impuesto.

Obligados a la presentación

Sujetos obligados a presentar Información de Registro en el Reporte Local- Tramo I (Anexo I):

Contribuyentes con ingresos mayores a 2300 UIT (S/ 9'545,000 aprox.) en el ejercicio anterior y tuvieran transacciones en el ámbito de aplicación de precios de transferencia por monto igual o mayor a 100 UIT (S/ 415,000 aprox.) y menor a 400 UIT (S/ 1'660,000 aprox.).

Sujetos obligados a presentar Información de Registro en el Reporte Local – Tramo II (Anexo II):

Contribuyentes con ingresos mayores a 2300 UIT (S/ 9'545,000 aprox.) en el ejercicio anterior y tuvieran transacciones dentro del ámbito de aplicación de precios de transferencia cuyo monto de operaciones sea igual o mayor a 400 UIT (S/ 1'660,000 aprox.). Estos contribuyentes deberán además completar la Estructura de la parte descriptiva reporte local (Anexo III) y la información mínima de la Hoja de Cálculo que detalla la aplicación de los métodos de precios de transferencia seleccionados por cada transacción (Anexo IV).

Formulario Virtual N° 3560

La presentación debe realizarse a través de SUNAT VIRTUAL en el Formulario Virtual N° 3560 – Declaración Jurada Informativa de Precios de Transferencia - Reporte Local, considerando el vencimiento de las obligaciones mensuales correspondiente al **periodo tributario mayo** de todos los años.

REPORTE MAESTRO (Master File)

El tercer párrafo del literal g) del artículo 32° de la Ley del Impuesto a la Renta, menciona que en el caso de los contribuyentes que formen parte de un grupo cuyos ingresos devengados en el ejercicio gravable superen las veinte mil (20,000) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (S/ 83'000,000 aprox.) deberán cumplir con presentar anualmente, de acuerdo a lo que señale el reglamento, la declaración jurada informativa Reporte Maestro que contenga, entre otros, la estructura organizacional, la descripción del negocio o negocios y las políticas de precios de transferencia en materia de intangibles y financiamiento del grupo y su posición financiera y fiscal.

Obligados a la presentación

Los contribuyentes que sean integrantes de un Grupo Multinacional (según lo definido por el Reglamento de la LIR) se encuentran obligados a presentar la declaración Reporte Maestro cuando, en el ejercicio gravable al que corresponde la declaración:

Sus ingresos devengados en el ejercicio gravable hayan superado 20,000 UIT (S/ 83'000,000 aprox.) y hubieran realizado transacciones dentro del ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia, cuyo "Monto de operaciones" sea igual o mayor 400 UIT (S/ 1'660,000 aprox.).

Formulario Virtual N° 3561

La presentación de la declaración se realizará exclusivamente a través de SUNAT Virtual, mediante el Formulario Virtual N° 3561 – Declaración Jurada Informativa Reporte Maestro, debiendo contener la información señalada en el Anexo I. Las declaraciones que no cumplan con las validaciones de estructura y consistencia de información serán rechazadas y consideradas como no presentadas. De no mediar causal de rechazo, el sistema de la SUNAT emitirá la constancia de presentación de la declaración.

La declaración Reporte Maestro se presenta de acuerdo con el cronograma de vencimientos correspondientes al **período tributario de setiembre** del ejercicio gravable siguiente al que corresponda la declaración.

Servicios

ESPECIALIZADOS

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Servicios complementarios

REPORTE PAÍS POR PAÍS

El cuarto párrafo del literal g) del artículo 32° de la Ley del Impuesto a la Renta, menciona que los contribuyentes que formen parte de un grupo multinacional deben presentar anualmente, de acuerdo a lo que señale el reglamento, la declaración jurada informativa Reporte País por País que contenga, entre otros, la información relacionada con la distribución global de los ingresos, impuestos pagados y actividades de negocio de cada una de las entidades pertenecientes al grupo multinacional que desarrollen su actividad en un determinado país o territorio. Los ingresos netos consolidados de los integrantes del grupo multinacional será igual o mayor a S/ 2,700,000,000,00.

Obligados a la presentación

Siempre que los ingresos devengados en el ejercicio gravable anterior al que corresponde la declaración, según los estados financieros consolidados que la matriz del grupo multinacional deba formular, sean mayores o iguales a S/ 2,700,000,000,00, se encuentran obligados a presentar la declaración: i) La matriz del grupo multinacional, domiciliada en el país; ii) El contribuyente domiciliado en el país que sea integrante del grupo multinacional cuando, no encontrándose la matriz domiciliada en el Perú; iii) entre otros.

Formulario Virtual N° 3562

La presentación de la declaración se realizará exclusivamente a través de SUNAT Virtual, mediante el Formulario Virtual N° 3562 – Declaración Jurada Informativa Reporte País por País, debiendo contener la información señalada en los Anexos III y IV, aprobados por la resolución bajo comentario. Las declaraciones que no cumplan con las validaciones de estructura y consistencia de información serán rechazadas y consideradas como no presentadas. De no mediar causal de rechazo, el sistema de la SUNAT emitirá la constancia de presentación de la declaración. La declaración Reporte País por País se presenta de acuerdo con el cronograma de vencimientos correspondientes al **período tributario de setiembre** del ejercicio gravable siguiente al que corresponda la declaración.

Informe de Valor de Mercado

Es necesario justificar los precios de transferencia entre empresas vinculadas o residentes en paraísos fiscales, y que sean pactados a valor de mercado, para esto es de vital importancia contar con un informe especial que determine los rangos de valor de mercado de las transacciones efectuadas en el ejercicio sujetas a análisis.

Análisis Prospectivo

Orientado a brindarle a nuestros clientes un adecuado asesoramiento, recomendaciones claras y específicas sobre sus operaciones en curso o proyectos futuros para una correcta determinación del valor de mercado que, para fines del Impuesto a la Renta, se requiere entorno a operaciones con partes vinculadas o realizadas con países de baja o nula imposición, para esto, el área de precios de transferencia, está preparada para apoyarlo con los informes de análisis prospectivo con el fin de que elija el mejor precio / tasa para sus operaciones en materia de precios de transferencia.

Test de Beneficio

Actualmente la administración tributaria exige que para el sustento de las operaciones de servicios brindados entre empresas pertenecientes al mismo grupo o también denominados servicios intragrupo, en donde existe vinculación económica, se requiere el denominado test del beneficio, en donde se establecen los elementos que justifican, tanto la necesidad de la prestación del servicio como también el costo del mismo, dentro de los términos de plena competencia. Lo ideal es que el test de beneficios sea hecho por un consultor externo, aunque siempre con el apoyo de la empresa contratante para resultados fidedignos.

Asesoría en fiscalizaciones

ASESORÍA EN FISCALIZACIONES O LITIGIOS TRIBUTARIOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Estamos preparados para asesorarlos en la revisión de estudios o documentación comprobatoria preparada por terceros, asimismo, representarlos ante la autoridad fiscal en materia de acotación o comunicación por temas relacionados a los precios de transferencia.

Multas

Las multas son 02; i) Por no presentar la declaración en el plazo indicado por la SUNAT; y, ii) por presentar una declaración incompleta o no conforme con la realidad; pudiendo ser equivalente a 0.6% de los ingresos netos del contribuyente, no podrá ser menor de 10% de la UIT (S/ 420.00 aprox.), con un tope máximo de 25 UIT (S/ 105,000.00 aprox.).

Servicios

ESPECIALIZADOS

OUTSOURCING

OUTSOURCING CONTABLE

Nuestros servicios de Outsourcing fortalecen las ventajas competitivas de nuestros clientes, al permitirles integrar a su organización contadores especializados que cuentan con el soporte de toda la experiencia de nuestra Firma.

Asesoría contable y tributaria

Mediante este servicio se llevará el correcto registro de la actividad contable de su negocio. Si así lo desea, también se encargarán del desarrollo del plan de cuenta, entre otros servicios que optimizarán los procesos contables de su empresa.

Procesamiento de la información contable

Nuestro equipo se asegurará de verificar que los documentos contables de su empresa respalden los procesos contables de la misma. Es por eso que gracias a un adecuado procesamiento de la información contable es posible preparar la información financiera de una compañía.

Estados financieros y reportes gerenciales

Conocerá el estado financiero real de su empresa. Así como todos los movimientos que tuvo su negocio. Gracias a los reportes gerenciales será posible guiar a su empresa hacia los objetivos trazados, identificando y corrigiendo las fallas detectadas en ella.

Otros servicios de outsourcing contable

- Cálculo de impuestos mensuales y anuales
- Presentación de las declaraciones mensuales y anuales ante la SUNAT
- Actualizaciones contables
- Implementación y presentación de Libros Electrónicos
- Reportes Corporativos
- Digitalización de documentos

INVENTARIOS

INVENTARIOS Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS

Inventarios y Soluciones Logísticas: En AYSBC PERÚ, proveemos herramientas de control de existencias y activos basados en sólidas técnicas de toma de inventarios con un fuerte componente práctico y participativo, para la obtención de resultados óptimos. Brindamos a nuestros clientes seguridad, confianza y precisión para la gestión administrativa y operativa de sus organizaciones.

Inventario de existencias

Brindamos un servicio de control que es una de las principales actividades de la función logística. Realizamos inventarios en tiendas y góndolas, en almacenes de materias primas, productos o terminados, auditorias de mercaderías de tránsito, etc.

Nuestro equipo, experto y calificado, tiene como misión realiza un servicio eficaz y eficiente, sin duda es una alternativa esencial para agregar valor en logística de su empresa.

Inventario de activos fijos

Basados en un soporte tecnológico que nos permite brindar soporte adecuado al área contable de las compañías, realizamos inventarios a diferentes empresas de diferentes sectores (educativos, retail, eléctrico, banca, etc.). Ello junto a conciliaciones contables y tasaciones con profesionales especializados.

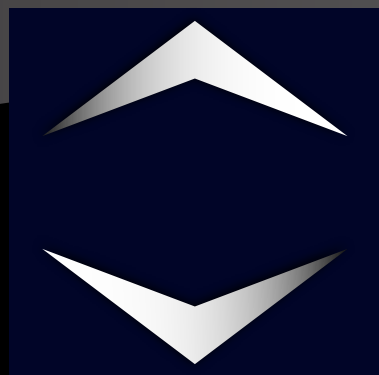
INFORME TÉCNICO DE MERMAS

AYSBC PERÚ lo ayuda a reducir el impuesto a la renta del ejercicio a través de un informe técnico de mermas debidamente sustentado. En la mayor parte de los procesos productivos en los que se utiliza materia prima como un insumo para obtener posteriormente un producto terminado siempre existe un porcentaje de pérdida, ya sea entre el material sobrante, parte de la materia prima que no puede ser utilizada en el proceso productivo o elementos extraños que impiden que el producto final sea de una calidad superior.

Necesidad de contar con el informe

Añade el literal f) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta que cuando la SUNAT lo requiera, el contribuyente deberá acreditar las mermas mediante un informe técnico emitido por un profesional independiente, competente y colegiado o por el organismo técnico competente; y que dicho informe deberá contener por lo menos la metodología empleada y las pruebas realizadas. En caso contrario, no se admitirá la deducción.

Como puede apreciarse, para efectos del Impuesto a la Renta, las mermas de existencias debidamente acreditadas son deducibles a efecto de determinar la renta neta de tercera categoría; considerándose como merma, para dicho efecto, la pérdida física, en el volumen, peso o cantidad de las existencias, ocasionada por causas inherentes a su naturaleza o al proceso productivo.



A & S BUSINESS CONSULTANCY

Asociado a:

CCL | CÁMARA
DE COMERCIO
LIMA
La Fuerza de los Emprendedores

A & S BUSINESS CONSULTANCY S.A.C.

Jr. Moquegua 718 Int. 601, Lima 01, PE

(+511) 758 1674

(+51) 958 026 273

www.aysbc.com

contacto@aysbc.com